

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>		
	<b>FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO:</b> FN 124/2022	<b>Actualización:</b> 2023

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la Solicitud de Información **No.080144424000240** presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha 7 de octubre del año en curso, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

- **Descripción de la solicitud:** solicito que la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcione la siguiente información: El día 30 de septiembre 2024 se difundieron las siguientes notas informativas en medios de comunicación social electrónicos, lo anterior, es comprobable con los siguientes links: <https://www.laopcion.com.mx/amp/local/comprueba-directora-cedula-profesional-tras-correo-falso-20240930-474138.htm>, <https://www.omnia.com.mx/noticia/340315/titular-de-recursos-humanos-del-congreso-cuenta-con-cedula-y-cursa-posgrado-secr>, <https://elbordo.com.mx/estatal/comprueba-directora-cedula-profesional-tras-correo-falso-20240930-74793.html>, <https://prensadigitalmx.com/congreso-de-chihuahua-desmiente-informacion-falsa-sobre-directora-de-recursos-humanos/>, <https://www.adiario.mx/estado/desmienten-falsificacion-de-cedula-profesional-contra-funcionaria-del-congreso-de-chihuahua/>. En esa información que se difunde en el que se hace público un supuesto documento con un número de cédula profesional estatal de **la servidora pública Gloria Judith Estrada Cervantes**, en el que se asegura que cuenta con ese documento profesional, lo anterior con se aprecia en el archivo adjunto. Sin embargo, en la búsqueda de la página oficial de la dirección estatal de profesiones para consulta pública se aprecia que la citada servidora pública no cuenta con cédula profesional. Por lo tanto, solicito a la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua se me informe lo siguiente: 1. Si el documento que se difundió por los medios de información anteriormente mencionados es un documentos oficial y auténtico y de qué documento se trata. 2.De ser legal y auténtico, mencione si es una expedición por primera vez, una reimpresión, o una reexpedición o cualquier forma o denominación que se le atribuya a dicho documento. 3.De ser auténtico y legal ese documento difundido por los medios de comunicaciones antes citados, solicito se me proporcione la documentación soporte en la que se basó su expedición y cuáles fueron los motivos para expedirlo en fecha 30 de septiembre de 2024, así como quién ordenó su expedición. Dichos documentos, lógicamente, en versión pública y digital, a través de esta plataforma. Por ejemplo, cédula profesional federal, número de identificación o folio y fecha de expedición. Si es que no se desea proporcionar el documento público en versión digital. 4.Se me proporcione copia digital por este medio de la versión original de la cédula profesional estatal y fecha de la primera expedición; copia digital de la cédula profesional federal, dado que para obtener la cédula profesional estatal es necesario que se obtenga la cédula profesional federal, lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 36 de la ley de profesiones del estado de chihuahua. 5.Confirme si el ángulo, retoque digital y características de la fotografía del documento anexo y que ha circulado por los medios de comunicación, corresponde a los solicitados

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>		
	<b>FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO:</b> FN 124/2022	<b>Actualización:</b> 2023

ordinariamente para la expedición de una cédula profesional estatal, o si se admite una selfie con filtros. 6. Solicito que se me proporcione e informe con la respectiva documentación soporte y el fundamento legal respectivo, qué acciones se han realizado con la denuncia que se interpuso por la presunta utilización de documentación falsa o alteración de una cédula profesional estatal que no está registrada ante la autoridad, lo anterior, en la respuesta a la solicitud de información con número 080144423000120, y por medio del cual se denunció ante esa autoridad educativa de profesiones, lo cual se hizo través del presente correo: chihuahuensesvsalimpunidad@hotmail.com y de ser el caso, porque se ha hecho caso omiso ante la presunta comisión de actos constitutivos de delitos y faltas administrativas. 7. Solicito que se informe de los resultados de esta solicitud de información al OIC del Congreso del Estado de Chihuahua.

Conforme a lo dispone los artículos **3º y 59** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo **136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada. Al respecto resulta necesario fundamentar y motivar la incompetencia planteada, por medio de las siguientes precisiones:

Este sujeto obligado, H. Congreso del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades otorgadas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, específicamente el artículo 64, en donde se enlistan detalladamente cada una de sus atribuciones. Por ende, este sujeto obligado no cuenta con la facultad de resolver la cuestión mencionada en dicha solicitud. Tendrá que dirigirse la presente solicitud a las autoridades competentes, siendo en este caso El Sujeto Obligado Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación y Deporte.

**ARTÍCULO 59.** *Cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante. [...]*

Como se puede observar, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, carece de facultades para generar o poseer la información solicitada, con fundamento en lo anteriormente referido.

Por lo tanto, tendrá que dirigirse la presente solicitud a las autoridades competentes, para obtener la información solicitada, siendo en este caso el Sujeto Obligado El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación y Deporte.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>		
	<b>FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO:</b> FN 124/2022	<b>Actualización:</b> 2023

**ARTÍCULO 136** *El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. [...]*

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT

Así administrativamente lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutierrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.